

Este documento contiene información importante respecto a la afiliación al Sistema Privado de Pensiones (SPP), así como a los aportes que se deben realizar a tu Cuenta Individual de Capitalización (CIC). Recomendamos revisar también los demás Documentos Informativos en los que encontrará información relevante acerca del SPP.

AFILIACIÓN

Los trabajadores pueden elegir afiliarse al Sistema Privado de Pensiones (SPP), a través de una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), o al Sistema Nacional de Pensiones (SNP).

Diferencias entre el Sistema Privado y el Sistema Nacional de Pensiones

Sistema Privado de Pensiones (SPP)	Sistema Nacional de Pensiones (SNP)
Los aportes ingresan a una Cuenta Personal y generan rentabilidad por las inversiones realizadas por la AFP; con este capital se financia la pensión.	Los aportes van a un Fondo común y no generan rentabilidad.
No se necesita un tiempo mínimo de aportes para jubilarse.	Si no se aporta un mínimo de 20 años, no se recibe pensión de jubilación.
Se puede realizar la transferencia del Fondo al exterior.	No se puede transferir el Fondo al exterior.
No existe un monto máximo de pensión de jubilación.	Se establece un monto máximo de pensión de jubilación.
Se puede decidir entre distintas Modalidades de Pensión.	No hay posibilidad de elegir entre diversas Modalidades de Pensión.
Existen 4 Tipos de Fondo de inversión, según tu edad y expectativas.	No existen Tipos de Fondo de jubilación.
Si eres afiliado activo o dependiendo del tipo de jubilación escogida se puede generar herencia.	No genera herencia.
Al jubilarse, se puede continuar trabajando en planilla, de esta manera, se recibe la pensión más el sueldo.	La pensión se suspende si continúa trabajando después de la jubilación, cuando la sumatoria de la remuneración y la pensión supere el 50% de la UIT.
Se pueden hacer Aportes Voluntarios para incrementar el valor esperado de la pensión.	No existe la modalidad de Aportes Voluntarios.
Se puede recibir un estado de cuenta todos los meses y obtener información en el momento que desee, a través de los diversos canales de atención.	No se recibe estado de cuenta.

PROCESO DE AFILIACIÓN

Trabajador dependiente o independiente:

Si el trabajador dependiente o independiente decide afiliarse a una AFP, será a aquella que en ese momento sea la ganadora del proceso de licitación.

Luego de haberse afiliado, deberá permanecer en dicha AFP por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de afiliación, a menos que:

- > La rentabilidad neta de comisión por Tipo de Fondo de esta AFP sea menor al comparativo del mercado, o
- > Se solicite o declare la quiebra, disolución y/o liquidación de esta AFP.

Finalizado este plazo, el trabajador podrá elegir permanecer en la AFP a la que se afilió o realizar libremente su traspaso a la AFP de su preferencia.

Trabajador pesquero:

Los trabajadores pesqueros, pueden solicitar que el empleador lo afilie a AFP Integra o a la AFP de su preferencia, a través del portal de AFPnet (www.afpnet.com.pe).

APORTES

Los aportes efectuados al SPP comprenden:

- > **Aporte Obligatorio:** Aporte al fondo de pensiones.
- > **Prima de Seguro:** Brinda cobertura en caso de invalidez, sobrevivencia y gasto de sepelio (según resultado de evaluación).
- > **Comisión:** Porcentaje que se paga a la AFP por administrar el fondo y generar rentabilidad para el afiliado.

El empleador deberá realizar los cálculos para los aportes en base a la actividad laboral que desarrolle el afiliado.

Actividad del trabajador	Aporte del afiliado al fondo	Aporte del empleador al fondo
1. Dependiente	10%	-
• Pesca	8%	5%
• Construcción Civil	10% + 1%	1%
• Minería / Centros de producción minero, metalúrgico y siderúrgico	10% + 2%	2%
2. Independiente	10%	-

+ Una prima por el seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio

+ Una comisión por la administración de los aportes obligatorios

DECLARACIÓN DE APORTES

El Empleador debe realizar la declaración y pago de los aportes de los trabajadores dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al devengue informado, a través del Portal de AFPnet. Esta información tiene carácter de declaración jurada.